

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y CDB SALCEDO

REUNIDOS

De una parte **Dña. VERÓNICA SAMPERIO MAZORRA**, como Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento y representante de este,

Y de otra parte, **MIGUEL ANGEL MUELA MUELA**, como representante de la entidad **CDB SALCEDO**, con CIF Núm: G-39518907, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento, y al efecto

MANIFIESTAN

Que dentro de la planificación deportiva del Ayuntamiento de Piélagos figura la promoción y fomento del deporte como una actividad y una finalidad pública.

Para ello se procede a formalizar la colaboración oportuna con asociaciones deportivas mediante el presente convenio regulador con las siguientes

CLAÚSULAS

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE COLABORACIÓN Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

El objeto de colaboración es la promoción y fomento del deporte, en su modalidad de ajedrez, concretamente subvencionar la ASISTENCIA AL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AJEDREZ DE 2ª DIVISIÓN, POR EQUIPOS.

La entidad colaboradora CDB Salcedo, es una entidad constituida para la directa participación de sus miembros en actividades, competiciones de carácter deportivo de ajedrez.

2. NORMATIVA REGULADORA

Será de aplicación la regulación contenida en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, la normativa dictada en su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos con sus modificaciones (BOC 7 de marzo de 2.016) y el presente convenio de colaboración, además de la normativa básica del Estado aplicable al efecto.



3. PLAZO DE DURACIÓN

El presente convenio de colaboración tendrá un plazo de duración de 1 año. Se entenderá tácitamente prorrogado por otro año más si se contemplara nominalmente una nueva subvención en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico siguiente al de la firma del presente Convenio y no se formulara denuncia por alguna de la partes en el tiempo y con la forma reguladas en la cláusula 12 del presente convenio.

4. MEDIDAS DE GARANTIA

El CDB Salcedo deberá de presentar por escrito un compromiso de realizar la actividad y los medios necesarios para el desarrollo de la disciplina deportiva subvencionada.

El incumplimiento del anterior compromiso por parte del club supondrá causa de rescisión del presente Convenio pudiendo el Ayuntamiento de Piélagos proceder a la denuncia del mismo.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA ENTIDAD COLABORADORA.

El Club deportivo Salcedo deberá:

- a) Comprobar que se realizan correctamente las actividades deportivas objeto de la presente subvención.
- b) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención así como entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
- c) Someterse a la comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Piélagos.
- d) Someterse a los controles de calidad que desde la Concejalía de deporte del Ayuntamiento de Piélagos pudieran realizarse con la obligación por parte de la entidad subvencionada de adecuar sus medios y actividad a las instrucciones de la misma.
- e) Elaborar una memoria de la actividad.

6. PRESUPUESTO

Para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Piélagos contribuye con la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (995.00 €), con cargo a la partida 341.480.14 del Presupuesto General del Ayto. de Piélagos de 2020.

7. PERIODO DE ENTREGA DE FONDOS

Los fondos que el Ayuntamiento deba de ingresar a la entidad colaboradora se realizarán en una entrega y los fondos se ingresarán vía transferencia bancaria en un número de cuenta a nombre de la entidad subvencionada.



8. JUSTIFICACIÓN

El CDB Salcedo deberá de justificar la cantidad otorgada en este convenio mediante la presentación en el registro municipal de los documentos y facturas justificativas del gasto realizado y la correspondiente memoria de la actividad.

La justificación comprenderá la factura que justifique la asistencia al evento facturas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año subvencionado. La justificación de los pagos recibidos el ejercicio anterior deberá presentarse antes del 30 de enero.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

9. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE FONDOS

En los supuestos regulados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como en caso de incumplimiento de la adecuación de medios o actividad resultantes de los controles de calidad municipales, el **club Salcedo** tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

10. CAMBIO EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Cualquier cambio en los estatutos del **Club Salcedo** deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento con el fin de que los servicios jurídicos correspondientes y la intervención municipal valoren si el alcance de los mismos pueden suponer causa sobrevenida o no de resolución del presente convenio.

11. ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

12. MODIFICACION Y RESCISION

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas objeto del convenio.

13. JURISDICCION

El Ayuntamiento de Piélagos y el **CDB Salcedo**, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.



En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los órganos jurisdiccionales competentes.

El CDB Salcedo declara conocer el carácter de entidad de derecho público del Ayuntamiento de Piélagos y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de procedimiento administrativo. En su caso, las partes firmantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden de interpretación o cumplimiento del presente convenio a la Junta de Gobierno Local del Ayto. de Piélagos.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, de cuanto antecede, firman el presente documento en Renedo a 20 de Agosto de 2.020.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS EL PRESIDENTE DEL CDB SALCEDO

Fdo: Verónica Samperio Mazorra

Fdo: Miguel Ángel Muela Muela